

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Leyes y Reglamentos que lo regulan

[Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015 para su adaptación a la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley de Transparencia pública de Andalucía.](#)

El derecho de acceso a la información Pública.

Cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta normativa.

Limitaciones del derecho de acceso a la información pública.

1. El derecho de acceso a la información pública solo podrá ser limitado o denegado cuando de la divulgación de la información pueda resultar un perjuicio para:

- a) La seguridad pública.
- b) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados, si tal confidencialidad o secreto está prevista en una norma con rango de ley.
- c) La prevención, investigación o sanción de las infracciones penales, administrativas o disciplinarias.
- d) La integridad de las causas o asuntos sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva. Cuando la causa o asunto están sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, deberá, en todo caso, identificarse el órgano judicial ante el que se tramita.
- e) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- f) Los derechos constitucionales a la intimidad personal o familiar, a la seguridad personal, a la propia imagen, al honor, al secreto de las comunicaciones, a la libertad ideológica o religiosa, a la afiliación, a la presunción de inocencia, al secreto profesional y, en general, a los derechos fundamentales que reconoce y ampara la Constitución Española.
- g) La confidencialidad de datos de carácter comercial e industrial, cuando dicha confidencialidad está prevista en una norma con rango de ley o en la normativa comunitaria, a fin de proteger intereses

económicos legítimos, incluido el interés público de mantener la confidencialidad estadística y el secreto fiscal.

h) Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Se exceptúan los supuestos en los que el titular haya consentido en su divulgación.

i) La protección de los datos de carácter personal, siempre que la persona interesada a quien conciernen no haya consentido en su tratamiento o revelación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

j) Los intereses particulares legítimos.

k) La protección del medio ambiente o del patrimonio histórico o cultural, de conformidad con lo previsto en sus leyes reguladoras.

l) Toda aquella información protegida por normas con rango de ley.

2. Las limitaciones deberán ser proporcionadas, atendiendo a su objeto y su finalidad de protección. En todo caso, deberán interpretarse de manera justificada, y se aplicarán a menos que un interés público superior justifique la divulgación de la información. Las limitaciones mencionadas buscarán su ponderación con el derecho a la libertad de información veraz de los medios de comunicación, protegiendo la identidad de los afectados.

3. Las limitaciones a que se refiere el apartado 1 no podrán ser alegadas por la UCA para impedir el acceso de los miembros de la comunidad universitaria a los documentos e informaciones que le puedan afectar de un modo personal, particular y directo, y, en concreto, si dicha afectación se refiere a sus derechos e intereses legítimos.

4. Las limitaciones al derecho de acceso solo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por la legislación de carácter general y específico o en tanto se mantenga la razón que las justifique.

Solicitud de información pública.

1. Las solicitudes de información pública, dirigidas a la Secretaría General, se presentarán, preferentemente, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz, en el formulario que a tal efecto se encontrará disponible en la [Oficina Virtual](#) y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente normativa. También podrán ser presentadas por escrito en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en sus oficinas auxiliares de registro o en los registros a que se refiere el Artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. En la solicitud se hará constar:

a) La identidad del solicitante.

b) La indicación precisa de la información que se solicita, sin que sea requisito indispensable

identificar un documento o expediente concreto.

c) En su caso, la forma o formato preferido de acceso a la información solicitada.

d) Una dirección de contacto válida a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la solicitud.

Oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz.

Campus de Cádiz

Registro General

Rectorado – Oficina 001

Dirección: Calle Ancha, nº 16 – 11001 Cádiz

Teléfono: 956015009

Personal responsable:

Jefa de Registro: Rosa María Cuez Recamale

Gestor: José Salas García

Registro Auxiliar

Vicerrectorado de Alumnos – Oficina 002

Dirección: Edificio Hospital Real – Calle Benito Pérez Galdós S/N – 11002 Cádiz

Teléfono: 956011369

Personal responsable:

Gestor: Juan Antonio Cea de Valls

Campus de Puerto Real

Oficina 003

Dirección: Avenida República Saharahui S/N – 11519 Puerto Real

Edificio junto a la Facultad de Ciencias de la Educación

Teléfono: 956016465

Personal responsable:

Gestora: María de los Ángeles Bejarano Orduña

Campus de Jerez

Oficina 004

Dirección: Avenida de la Universidad nº 4 – 11406 Jerez de la Frontera.

Secretaría (servicios comunes)

Teléfono: 956037007

Personal responsable:

Gestora: Rosario Reyes Iglesias

Campus de Algeciras

Oficina 005

Dirección: Avenida Ramón Puyol S/N – 11202 Algeciras.

Escuela Politécnica Superior, 1ª Planta

Teléfono: 956028187

Personal responsable:

Gestora: Montaña Hormigo Vigara

Asimismo, podrá presentar su solicitud:

1. En las oficinas de Registro de las Administraciones Públicas.
2. En las oficinas de correos.
3. En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, si se encuentra en el extranjero.